

INT-1318

c.1

SÓLO PARA PARTICIPANTES

DOCUMENTO DE REFERENCIA  
DDR/8  
18 de noviembre de 2002

SÓLO ESPAÑOL

---

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)  
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Conferencia hemisférica sobre migración internacional:  
derechos humanos y trata de personas en las Américas

Santiago de Chile, 20 al 22 de noviembre de 2002

**Tema:** Derechos humanos de los migrantes

**Bloque:** Derechos humanos y movilidad de las personas



## MOVILIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Este documento fue preparado por Américo Incalcaterra, Director Adjunto de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de la exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las de las Organizaciones.

02-11-899



En nombre de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, me es grato sumarme a este evento que trata de impulsar la reflexión sobre un tema tan importante y de actualidad como es el de la movilidad de las personas y los derechos humanos. Este esfuerzo viene a sumarse al afortunado conjunto de trabajos que buscan hacer llegar a la opinión pública el conocimiento de la anchura, la longura y la profundidad de ciertos problemas mundiales cuya persistencia exige, sin dilaciones ni retraimientos, la acción conjunta del Estado, de la sociedad civil y de la comunidad de los pueblos.

La *Declaración Universal de Derechos Humanos* trae dos solemnes afirmaciones sobre el origen, la vocación y el destino de la persona. En su artículo 1º esta proclama nos dice que todos los seres humanos “nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, que están “dotados de razón y de conciencia”, y que deben “comportarse fraternalmente los unos con los otros”. En su artículo 3º nos pone de presente que cada uno de nosotros tiene derecho a la libertad, esto es, a la plena autodeterminación en todos los momentos con los cuales se integra lo que el poeta suramericano llamó la “residencia en la tierra”. Ante estas dos aseveraciones, preciso es admitir que resulta incompatible con la *Declaración* de 1948 cualquier acción u omisión cuyo efecto sea desconocer o menospreciar el principio de la indisponibilidad del ser humano, principio que han atacado —a través de la historia— todas las ideologías puestas al servicio de la marginación y la discriminación.

Si bien en la mayoría de países de la tierra el abolicionismo de la esclavitud ha significado un avance importante, continúan no obstante existiendo conductas y prácticas irrespetuosas de la dignidad e igualdad de las personas. Cabe destacar que en 1926 entró en vigor el Convenio relativo a la esclavitud, tratado al cual siguieron, a lo largo de la pasada centuria, varios protocolos e instrumentos suplementarios. También se aprobaron en el siglo XX instrumentos sobre el trabajo forzoso y la trata de personas. Desgraciadamente, como señalaba, la esclavitud y las instituciones o prácticas con ella relacionadas no han dejado de constituir una enorme preocupación para la comunidad internacional. En nuestros días sigue habiendo esclavos y persisten, aun en países autoproclamados democráticos, ciertas situaciones que tienen mucha similitud con las lacras sociales derivadas de las teorías esclavistas. Con mucha propiedad se ha dado a esas situaciones el nombre de *formas contemporáneas de esclavitud*.

Todos los estados o condiciones personales que la comunidad internacional incluye en el elenco de las formas contemporáneas de esclavitud tienen su principal causa en la pobreza y en la ignorancia. Si en nuestro planeta no existieran seres humanos afectados por aquellas privaciones que vulneran o amenazan gravemente su derecho a tener y a saber —como la carencia de bienes básicos, la falta de servicios esenciales, el desempleo, el subempleo, el analfabetismo, la imposibilidad de acceso a la educación y otros fenómenos análogos—, sin duda no estaríamos asistiendo al atroz espectáculo de un orbe en el cual millones de personas son víctimas, por obra del lucro o de la discriminación, de prácticas incompatibles con su autonomía y con su inviolabilidad, que las cosifican y someten a las voluntades de delincuentes sin escrúpulos. Sin duda sufren una forma contemporánea de esclavitud esas mujeres de los países subdesarrollados que las redes internacionales de proxenetas llevan a vender el cuerpo en las calles, plazas y parques de las grandes ciudades europeas. Sin duda están esclavizados los niños del tercer mundo cuya energía laboral es objeto de explotación por adultos que los hacen vivir o trabajar en condiciones nocivas para su bienestar físico y psíquico.

En los informes del Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de esclavitud, presentados periódicamente a la Comisión de Derechos Humanos, se da cuenta de que en el mundo actual, a pesar de los progresos realizados en la protección de los derechos humanos y en la preservación de la dignidad humana, subsisten y están apareciendo diversas e insidiosas maneras de

poner a las personas en situaciones opresivas, con total desdén por su derecho básico a la libre disposición de sí mismas. Ese grupo ha examinado últimamente, con carácter prioritario, las cuestiones relativas a la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena, el trabajo infantil, la servidumbre laboral, la explotación sexual de los niños y la violencia sexual en tiempo de guerra.

En los documentos elaborados en el seno de ese Grupo de trabajo se plantean temas jamás imaginados por aquellas personas de buena voluntad que entre los siglos XVI y XIX se empeñaron en combatir la esclavitud de los indígenas de las colonias americanas y de los africanos sujetos a la trata negrera. Uno de tales temas es el del empleo indebido de la Internet con fines de explotación sexual, fenómeno criminoso que en nuestros días reclama, por su envergadura, volumen y contenido, la acción resuelta de los gobiernos en defensa de los derechos de las mujeres y de los niños.

El ya indicado Grupo de trabajo, tras hacer una evaluación global de las modernas formas de esclavitud, ha hecho —entre varias— dos recomendaciones de especial importancia. La primera se dirige a que los órganos especializados de las Naciones Unidas a cargo de aspectos determinados del asunto coordinen sus actividades con el Grupo y cooperen con éste, para tratar de lograr un enfoque integrado de los problemas que se plantean en relación con la materia. La segunda se orienta a la adopción de medidas eficaces para ayudar a proteger los derechos de las víctimas de las ya mencionadas situaciones opresivas, aprovechando los conocimientos y las experiencias de los diferentes órganos y organismos de la ONU.

Este año, el Grupo de Trabajo realizó una serie de recomendaciones basadas en la consideración de que *“la pobreza, la exclusión social, el analfabetismo, la ignorancia, los conflictos armados y la discriminación en todas sus formas son las causas principales de las formas contemporáneas de esclavitud...”*<sup>1</sup>. Consideró además que *“todo proceso de desarrollo sostenible y mundialización debe basarse en los siguientes principios para que no contribuya a perpetuar las diversas formas de esclavitud: la equidad, la igualdad, la no discriminación, el acceso a los servicios públicos, la transparencia y el buen gobierno”*.<sup>2</sup>

Por su parte, la antigua Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señora Mary Robinson, con ocasión de celebrarse el 2 de diciembre del año 2000 el Día internacional por la abolición de la esclavitud, dirigió a la comunidad internacional un mensaje en el cual recuerda a los Estados su obligación de identificar y poner fin a todas las prácticas que hoy permiten captar y controlar a las personas para someterlas a lo que bien puede ser descrito como un “despotismo privado”.

Es importante destacar que existen grupos especialmente vulnerables a la explotación, sea esta sexual como laboral u otra, y a la discriminación que atenta contra la dignidad misma de estas personas. Así la movilidad de las personas cuando ésta incluye el traspaso de fronteras puede poner a los extranjeros migrantes en una situación particularmente vulnerable.

Sin embargo, es fundamental mirar esta problemática desde la perspectiva más ambiciosa de prevenir estos fenómenos y de tomar en cuenta factores que pueden desencadenar o desembocar en esas situaciones. Así, la situación de crisis económica y social de varios países, o la existencia de un conflicto armado, pueden ser detonantes de migraciones y éxodos significativos de población.

---

<sup>1</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud, Documento E/CN.4/Sub.2/2002/33, página 13, párrafo 58.

<sup>2</sup> Idem nota anterior.

En los casos de conflicto armado, por ejemplo, se plantea como una seria problemática el desplazamiento de miles de personas y, en algunos casos, de poblaciones enteras, que en una primera etapa buscan refugio en otras regiones del país, donde se perciben menos amenazas en relación con ellas o temporalmente una menor incidencia de la acción bélica. Estos desplazados forzados internos sufren una serie de efectos nocivos que afectan de manera profunda el goce y ejercicio de varios derechos y libertades fundamentales y representan desafíos inmensos para el Estado en materia de derechos humanos de estas personas.

Al mismo tiempo, esta situación es potencialmente deteriorable y puede generar múltiples desplazamientos de las mismas personas o grupos que terminan por no encontrar opciones de destinos seguros en su propio país y se plantea la búsqueda de la salida del mismo, convirtiéndose en migrantes, legales o ilegales según los casos.

El Representante Especial del Secretario General sobre desplazados internos, Sr. Francis Deng, destacó en su último informe esas mismas preocupaciones. A pesar de reconocer “importantes progresos en el reconocimiento de la crisis mundial del desplazamiento interno y en la respuesta que suscita”, destacó que sigue habiendo una necesidad urgente de que la comunidad internacional tome dicha crisis muy seriamente, considerando que *“no es únicamente un problema humanitario y de derechos humanos; es un problema de seguridad que amenaza al núcleo de países afectados, a sus subregiones y, en último término, a la comunidad internacional”*<sup>3</sup>. En este sentido, el Representante Especial señala que la responsabilidad primordial del Estado en la colaboración internacional en favor de las comunidades afectadas lo relaciona con un concepto positivo de soberanía, para terminar afirmando que *“El hecho de que la comunidad internacional tenga que ocuparse de la crisis mundial de los desplazamientos internos despierta la esperanza de las poblaciones desplazadas de todo el mundo. Para evitar que la esperanza se convierta en desesperación, las Naciones Unidas, que son el garante último de la dignidad humana a escala mundial, necesitan actuar de acuerdo con esta imagen y garantizar la cooperación internacional en favor de millones de desplazados internos de todo el mundo, para los cuales no existe otra alternativa posible”*.<sup>4</sup>

La libertad de circulación y los principios de igualdad y de dignidad de las personas como parte integrante de los derechos humanos sufren particulares interpretaciones en casos de personas que migran a otros países y que como extranjeros deben asumir una redefinición de sus derechos. El Comité de Derechos Humanos, al interpretar el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ha destacado que la libertad de circulación es una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona.<sup>5</sup> Señaló también que una vez que un Estado permite que un extranjero entre en su territorio, éste tiene todos los derechos consagrados en el Pacto.<sup>6</sup> A su vez, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país que viven, proclamada en 1985, ha interpretado la necesidad de insistir en el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación que tienen los extranjeros o apátridas.<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Informe del Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos. “Grupos e Individuos específicos: éxodos en masa y personas desplazadas”. Documento E/CN.4/2002/95, página 29, párrafo 99.

<sup>4</sup> Idem nota anterior, página 29, párrafo 102.

<sup>5</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 27, párrafo 1.

<sup>6</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 15, párrafo 6.

<sup>7</sup> De conformidad con el 3° considerando del Preámbulo.

Entre estas personas algunas tienen mayor vulnerabilidad y son con mayor frecuencia víctimas de abuso, explotación, tráfico y discriminación. Entre estos grupos se destacan los niños, las mujeres y algunas minorías étnicas o religiosas.

En este marco es fundamental la Convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias; en la actualidad falta solo una ratificación para que la misma pueda entrar en vigor. La Oficina Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos prepararon conjuntamente en agosto de 2001 un informe sobre las migraciones internacionales, el racismo y la xenofobia que fue presentado a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en el cual se instaba a la ratificación de las convenciones sobre los migrantes.

Me gustaría citar aquí las palabras de la Sra. Mary Robinson en relación con el tema abordado por la Conferencia aludida pues recoge parte de los desafíos que se presentan en nuestro mundo de hoy. La Sra. Robinson expresó: *“Si miramos en torno nuestro, vemos que el racismo y la discriminación no han disminuido en lo más mínimo. Aunque nos referimos a nuestro mundo como una aldea global, se trata de un mundo en que lamentablemente falta el sentimiento de acercamiento hacia el vecino y de comunidad que entraña el concepto de aldea mundial. En cada región, y en el interior de todos los países, existen problemas que se originan en una falta de respeto por la dignidad y la igualdad inherentes de todos los seres humanos o en la no aceptación de esas premisas. Nuestro mundo ha presenciado graves conflictos étnicos; discriminación contra minorías, poblaciones indígenas y trabajadores migratorios; la acusación de racismo institucionalizado en las fuerzas policiales; políticas severas en materia de inmigración y asilo; sitios en la Internet en que se manifiesta el odio, y grupos de jóvenes que promueven la intolerancia y la xenofobia”*.<sup>8</sup>

Por otra parte, en el recorrido de la lucha contra la impunidad de esas prácticas abominables, debe también recordarse que entre los crímenes internacionales sometidos por el Estatuto de Roma a la competencia de la Corte Penal Internacional se hallan la esclavitud sexual y la prostitución forzada, conductas hoy consideradas por la comunidad de las naciones, en cuanto constituyan crimen de lesa humanidad o crimen de guerra, como acciones que no deben quedar sin castigo por razón de que con ellas se amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del género humano.

Desgraciadamente, como lo denuncian con frecuencia las propias autoridades de varios países, hay estadísticas muy inquietantes sobre el desarrollo de actividades criminales relacionadas con el proxenetismo, la captación y el traslado de personas con fines ilícitos, el mercado pedofílico, la venta de niños y la esclavitud laboral de los mismos. En atención y observancia de las recomendaciones internacionales sobre estos asuntos, los Estados están obligados a adoptar medidas de orden legislativo y administrativo con las cuales se aborden todos los aspectos de la problemática planteada por las formas contemporáneas de esclavitud, desde la conjuración de sus causas sociales y económicas hasta la rehabilitación de sus víctimas.

La trata de personas y las otras formas contemporáneas de esclavitud, así como la explotación, intolerancia y discriminación de los migrantes, no sólo desconocen la primacía de los derechos fundamentales del ser humano, sino que también ponen injustamente en peligro el bienestar de la persona individual, de la familia y de la comunidad. Como los piratas de ayer, los responsables de esas prácticas

---

<sup>8</sup> Antigua Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 24 de noviembre de 1999.

infames deben ser vistos como “enemigos de la humanidad”, y enjuiciados y sancionados mediante la aplicación cabal de las normas sustantivas y procesales adoptadas tanto en el orden interno como en el ámbito internacional.

No obstante, no quisiera terminar si hacer una referencia a una problemática muy actual que plantea profundos desafíos para los Estados y los pueblos en materia de derechos humanos. Considerando las exigencias de seguridad que enfrentan los países y las dificultades en la implementación de políticas orientadas a combatir la violencia y el terrorismo, se imponen respuestas a la necesidad de mayores controles sobre la población. En este marco, la personas pueden verse afectadas por limitaciones libertades fundamentales como la de circulación, y en particular a importantes restricciones en las políticas migratorias y de fronteras.

Al respecto, quisiera una vez más hacer referencia a lo señalado por la antigua Alta Comisionada, al destacar que *“la normativa de derechos humanos establece un justo equilibrio entre las legítimas preocupaciones por la seguridad nacional y las libertades fundamentales en cada caso”*.<sup>9</sup> Este justo equilibrio es el gran reto que deben asumir cada uno de los Estados.

En esta materia vuelve a tener relevancia la noción de prevención, cuya estrategia más amplia debe tener en cuenta *“las causas fundamentales de la inseguridad y, por consiguiente, del conflicto. En otras palabras, no procede responder únicamente a las causas evidentes de la violencia; una necesidad imperiosa es abordar las condiciones que hacen que personas y grupos recurran a la violencia. No hay duda de que las manifestaciones de dominación, discriminación y desprecio de personas y grupos suelen ser los factores desencadenantes. En tiempo de inseguridad, la adhesión a normas y a principios se convierte en un factor de estabilidad”*.<sup>10</sup>

Para finalizar, desearía reiterar la importancia de continuar profundizando la reflexión sobre estos ineludibles desafíos de nuestro mundo actual en la búsqueda de respuestas respetuosas de los derechos humanos de las personas y de las comunidades. Estos desafíos deben aunar los esfuerzos de los Estados, de los pueblos y de las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas para impulsar las políticas adecuadas que garanticen la protección de los individuos y de los grupos contra la explotación, la discriminación, la xenofobia y otras formas de intolerancia incompatibles con la dignidad humana.

Muchas gracias,

---

<sup>9</sup> Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. “Los derechos humanos como marco de unión”. Documento E/CN.4/2002/18, párrafo 10.

<sup>10</sup> Idem nota anterior, párrafos 37 y 38.

